

# Por escrito

En materia procesal civil distrital, la demanda puede presentarse por escrito o por comparecencia, cuando se trate de juicios de mínima cuantía ante los juzgados de paz (Artículos 7 y 20, fracción I del título especial de la justicia de paz del CPCDF), o bien de juicios sobre algunas controversias familiares ante los juzgados de lo familiar (Artículo 943 del CPCDF). En todos los demás casos, la demanda solo podrá formularse por escrito y deberá reunir los requisitos que se explicarán más adelante. El Artículo 384 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza menciona que, salvo los casos en que la ley disponga otra cosa, la demanda deberá formularse por escrito.